SERIE: 2017-2018



ORDENANZA NÚM. 9

PARA IMPLEMENTAR LA REDUCCION DE JORNADA LABORAL EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE CESANTIAS VIGENTE

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, dispone en su Artículo 11.001, que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal y que a tales fines adoptará un reglamento uniforme de Administración de Personal que contenga un Plan de Clasificación de Puestos, de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza, un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías;

POR CUANTO:

Desde el pasado mes de abril la Administración Municipal ha implementado medidas de austeridad, tales como la reducción de salario a todos los empleados municipales tanto de la rama ejecutiva, como los de la rama legislativa; reducción de gastos en la contratación de servicios profesionales; no renovación de contrato a empleados transitorios; cancelación de donativos a entidades sin fines de lucro; cancelación de actividades y festivales; reducción de honorarios en los contratos contingentes; entre otros;

POR CUANTO:

El Municipio de Aguadilla, al igual que todos los municipios de Puerto Rico y el Gobierno Central, ha sufrido la pérdida de ingresos debido a la crisis económica fiscal que enfrenta la isla y dicha perdida ha incrementado debido a los efectos adversos del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico;

POR CUANTO:

El Municipio de Aguadilla ha experimentado una merma considerable en los ingresos recibidos por: patentes, arbitrios de construcción, IVU, licencias, rentas y el producto de los bienes y servicios municipales, lo cual incluye las empresas municipales;

POR CUANTO:

Las medidas de austeridad tomadas anteriormente por la Administración Municipal sirvieron para mantener al municipio brindando los servicios esenciales a la población, lo cual es nuestra razón de ser, no obstante al no recibir los ingresos presupuestados y tener que enfrentar los costos de la emergencia acontecida por el paso de los huracanes Irma y María han ocasionado una merma sustancial en el flujo de efectivo del Municipio de Aguadilla;

POR CUANTO:

El pasado 29 de junio de 2017 ésta Legislatura Municipal aprobó por medio de la Ordenanza Número 44, Serie 2016-2017 el Plan de Cesantías que rige en el Municipio de Aguadilla;

POR CUANTO:

En el Artículo 14 de dicho Plan de Cesantías se establecieron una serie de medidas que deben ser agotadas con anterioridad a la implementación de dicho plan con el fin de evitar las acciones de cesantías por concepto de la eliminación de puestos por falta de trabajo o de fondos;

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Aguadilla, de manera responsable, debe continuar agotando los remedios que por ley y reglamento se le confieren para garantizar que se continúe con la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía, no tomar las medidas necesarias de forma inmediata afectarían adversamente la continuidad de dichos servicios, y la liquidez para poder pagar la nómina de empleados;

POR CUANTO:

Es necesario establecer medidas para la reducción de jornada laboral a los fines de lidiar con la crisis fiscal que enfrenta la Administración Municipal;

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81, supra, establece en su Artículo 5.005, Inciso (m) que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta Ley o cualquier otra Ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

SERIE: 2017-2018

POR TANTO:

ORDENÉSE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1:

Poner en vigor el Plan de Cesantías vigente en el Municipio de Aguadilla y establecer una reducción en la jornada laboral en el municipio de Aguadilla a todo empleado en el servicio de carrera que su salario sea sufragado con fondos del presupuesto general:

- **a.** Reducción de jornada laboral a los empleados que laboran siete y media horas (7.5), a razón de dos y media hora (2.5), equivalente a doce y media horas (12.5) semanal.
- b. Los empleados de programas cuyos salarios provienen de fuentes externas al Municipio de Aguadilla, ya sean fondos federales, estatales o de cualquier otro origen, no estarán sujetos a la reducción de jornada laboral decretada en esta Ordenanza. Entre los programas excluidos de la aplicación de la reducción de jornada laboral se encuentran: El Programa Head Start/ Early Head Start y aquellos empleados de la Oficina de Programas Federales y Sección 8 que sus salarios sean pagados con fondos estatales o federales. Estos pudieran verse afectados en la medida que sus presupuestos asignados para el próximo año programa experimenten cambios.
- c. Los empleados a jornada regular reducida acumularan sus licencias de enfermedad y vacaciones en forma proporcional al número de horas que presten servicios regularmente.
- **d.** Al implantarse la reducción de jornada laboral se ajustará el salario de los empleados afectados conforme el nuevo horario de trabajo y al sueldo que estos devenguen al momento del ajuste. Según el <u>Reglamento Interno Sobre Jornada de Trabajo</u>, asistencia y Sanciones Disciplinarias.
- e. Reducción del tres (3%) por ciento del salario mensual a ser percibido por los empleados de confianza con un salario mensual de \$3,000 en adelante.
- f. Los puestos de confianza continuaran laborando una jornada laboral mínima de 7.5 horas diariamente, ya que son empleados exentos y su paga es a base de salario siempre fijo y no sujeto a horas trabajadas. Además deberá estar disponible para realizar tareas durante horas no laborables cuando la necesidad del servicio así lo exija y le sea requerido.

SECCIÓN 2:

Entre las prioridades de los servicios que brindamos a la ciudadanía en general, está la salud y la seguridad, entre otros, y con el fin de que no se afecten estos servicios directos e indirectos, se exceptúa de la reducción de jornada laboral y de sueldos a todos los oficiales de la Policía Municipal, algunos empleados de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencia, según se detalla:

- a. Se exceptúan de la reducción de jornada laboral los siguientes puestos de la Policía Municipal: Comisionado, Capitán, Teniente, Sargento, y Policías.
- b. Se exceptúan de la reducción de jornada laboral los siguientes puestos de la Oficina Municipal para Manejo de Emergencias: Director y personal que atiende los asuntos de Seguridad y Rescate. Sin embargo no es de aplicación al personal administrativo o clerical.

SECCIÓN 3:

La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Finanzas se asegurarán del cumplimiento de los procedimientos y reglamentos necesarios para la

SERIE: 2017-2018

implementación de lo decretado por esta Ordenanza.

SECCIÓN 4:

Si cualquier palabra, frase, oración sección o parte de la presente Ordenanza o el Plan de Cesantías que se aneja y se hace formar parte integra de la misma fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico, tal declaración no afectará o menoscabará el resto de la Ordenanza. Su efecto se limitará a la parte específica declarada nula o inconstitucional. La nulidad o invalidez de cualquier caso en particular no afectarán ni perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez encualquier otro caso.

SECCION 5:

Queda enmendado cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de cualquier acuerdo, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución y ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de esta ordenanza.

SECCIÓN 6:

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación y que sea suscrita por el Alcalde. No obstante, su efectividad dependerá de que sea necesaria la notificación con por lo menos 30 días de antelación a tenor con el debido proceso de ley a cualquier parte afectada, en los casos que aplique, en los demás será efectiva inmediatamente. Dicha notificación será realizada según lo especificado en la Sección 4.2- Reducción de la Jornada de Trabajo, inciso 4, del Reglamento Interno Sobre Jornada de Trabajo,

asistencia y Sanciones Disciplinarias.

SECCIÓN 7:

Esta Ordenanza se mantendrá en todo vigor y efecto mientras la crisis financiera y presupuestaria afecte las finanzas del Municipio.

SECCIÓN 8:

Copia de esta Ordenanza será remitida la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora de la Ciudad, Secretaría Municipal, División Legal y Oficina de Finanzas todas dependencias del Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCION 9:

La Oficina de Recursos Humanos se encargará de publicar en los boletines de la Casa Alcaldía y de las dependencias municipales copia de esta Ordenanza, además de publicar copia de la misma en la página oficial de internet del Municipio de Aguadilla, de manera que todo empleado este notificado de su aprobación de manera fehaciente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, HOY 3 DE ENERO DE 2018

Lcda. Demisse M. Valentín Marcial

Secretaría

Hon. Rafael Fernández Nadal

Presidente

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA, HOY 4 DE ENERO DE 2018

> HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ ALCALDE